

Jueves, 5 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal o funcionario/a interino/a en la categoría profesional de Técnico/a Medio/a de Turismo.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el sistema de concurso-oposición un Técnico/a Medio/a de Turismo, Grupo A2, para el mantenimiento de la oficina de turismo en la localidad, ante la necesidad de informar y dinamizar los recursos turísticos del municipio.

El funcionamiento de la misma se ajustará a lo regulado por el art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres"

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Las funciones que tienen encomendadas serán las especificadas en la relación de puestos de trabajo del



Jueves, 5 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la titulación de grado Universitario en Gestión del Turismo, Técnico/a en Turismo (T.E.A.T.) o equivalente, y conocimiento, como mínimo, de otro idioma extranjero (inglés, francés, portugués, etc....) del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), Cambridge, IELTS o TOEFL correspondiente a nivel Intermedio B1.



Jueves, 5 de marzo de 2026

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el/a aspirante. Aquellos/as aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. - INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1.- Información, difusión y publicidad.

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección:

<https://bop.dip-caceres.es/>

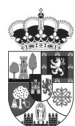
Igualmente, tanto convocatoria como demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info.0>

3.2.- Instancias de participación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición mediante la instancia normalizada facilitada por el Ayuntamiento (Anexo I). No obstante, se admitirá cualquier instancia en la que los aspirantes consignen el nombre y apellidos, teléfono, domicilio y núm. de D.N.I. y manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud establecido al efecto por el Ayuntamiento, sin necesidad de su aportación documental.



Jueves, 5 de marzo de 2026

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer y único ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos y de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este nuevo plazo se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través del del Registro Electrónico o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos/as que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

El/a aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas y dentro del plazo



Jueves, 5 de marzo de 2026

de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convocatoria se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento (jaraizdelavera.sedeelectronica.es) y en el Tablón de Anuncio de la Corporación.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación.

Junto con la instancia, los/as aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la Base 2ª:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Índice de méritos alegados en materia de experiencia laboral y formación y académica que deban ser valorados en la fase de concurso, con indicación de la denominación de la formación, año de impartición, el número de horas cursadas y la identidad de la entidad impartidora.

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 20 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las deficiencias. Los/as aspirantes que dentro del plazo



Jueves, 5 de marzo de 2026

señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal Calificador, señalando día, hora y lugar de realización del ejercicio de oposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en su sede electrónica.

Si todos/as los/as aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

4.2.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

4.2.1.- El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, designado/a por la Alcaldía y su correspondiente suplente.

- Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

- Dos empleados/as públicos/as, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera o de otras



Jueves, 5 de marzo de 2026

Administraciones Públicas y sus correspondientes suplentes, designado/a por la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Decreto del Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos/as poseerán titulación igual o superior con las personas a las exigidas para las plazas convocadas. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo estar presentes,



Jueves, 5 de marzo de 2026

en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/as componentes del Tribunal, asesores/as y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto.

4.2.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y el/a Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos uno/a del resto de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/a Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

4.2.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del



Jueves, 5 de marzo de 2026

Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

4.3.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el boletín oficial de la provincia.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

1. La fase de oposición constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, que será previo a la fase de concurso, que se ajustará a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as.

2. El ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de tipo test teórico-práctico, más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.



Jueves, 5 de marzo de 2026

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

3. Las personas aspirantes que serán convocadas para la realización del ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistas de un bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a la realización del ejercicio en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/las aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

4. Una vez concluido el examen por todos los aspirantes, la plantilla con las respuestas correctas a las preguntas planteadas se publicará en el edificio donde haya tenido lugar el mismo, en un lugar de fácil visibilidad para el público, y con posterioridad, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en su sede electrónica, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

4.4.- FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia. La no



Jueves, 5 de marzo de 2026

presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al/a aspirante de la fase de concurso.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:

a) EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 2 puntos).

1.- Por servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en una Administración pública: 0'015 puntos por cada mes completo, se despreciarán las fracciones.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se certificarán de oficio por esta Administración local.

Para la valoración de la experiencia profesional será requisito imprescindible la aportación de un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral tendrá carácter de documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.



Jueves, 5 de marzo de 2026

b) FORMACIÓN: (máximo 2 puntos).

b.1.- Por estar en posesión de la siguiente titulación:

b.1.a) Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Masters Oficial o Postgrado en materia Turística: 0,40 puntos.

La puntuación máxima global por titulaciones será de 0,40 puntos.

b.2.- Por Idiomas:

b.2.1.a) Inglés: - B2 – 0,20 puntos

- C1 – 0,30 puntos.

- C2 - 0,40 puntos.

b.2.1.b) Segundo Idioma:

- B1- 0,10 puntos.

- B2- 0,20 puntos.

- C1- 0,30 puntos.

- C2- 0,40 puntos.

La puntuación máxima por Idiomas será de 0,80 puntos, valorándose únicamente el máximo nivel por cada Idioma.

b.3.- Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios formativos cuyo objeto esté relacionado con la gestión, programación o difusión de acciones turísticas, o la atención e información al cliente dentro del sector turístico, impartidos u homologados por Administraciones Públicas (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Solamente serán valorados los cursos de formación recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará



Jueves, 5 de marzo de 2026

mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

En ningún caso se valorarán los títulos tenidos en cuenta para la admisión del/a aspirante.

No se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento que no quedaren suficientemente acreditados.

Se acreditará tal mérito:

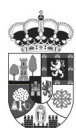
- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas, o mediante.
- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

Por este mérito se otorgará un máximo de 0,80 puntos y se valorará otorgando por cada 10 horas de formación en cursos relacionados con el puesto de trabajo 0,01 puntos. A estos efectos se entenderá que un crédito se corresponde con la realización de 10 horas.

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima de 0,01 puntos. Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,01 puntos.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en su sede electrónica.



Jueves, 5 de marzo de 2026

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.5.- RELACIÓN FINAL VALORADA.

Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 3 días hábiles.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

- El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en su sede electrónica las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la suma de la puntuación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición más la obtenida en la Fase de Concurso.

- En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- 1.- Quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2.- En caso de empate en el punto anterior, por mayor experiencia profesional. De continuar el empate, por mayor formación complementaria.
- 3.- Si conforme a los anteriores criterios persistieran situaciones de empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado según último sorteo público publicado para determinar el orden de actuación y prelación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura mediante Resolución de Dirección General de Función Pública.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1.º.- Relación de aprobados/as: Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio en el que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo donde aparezcan los/as aspirantes ordenados según la puntuación obtenida.



Jueves, 5 de marzo de 2026

2.º.- Presentación de documentos: El/a propuesto/a para su contratación o nombramiento estará obligado/a a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases y de los méritos alegados, así como declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Quién no presentase la documentación o no acreditará que reúne los requisitos exigidos o valorados a efectos de méritos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará la contratación como personal laboral o nombramiento interino a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

7.1.- CONSTITUCIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación. Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso - administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación o nombramiento.

7.2.- LLAMAMIENTO.

Cuando sea necesario contratar personal de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, el Ayuntamiento procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.



Jueves, 5 de marzo de 2026

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de dos días, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los/as integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados/as a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

Al partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación del contrato laboral presentándose en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos/as integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa mediante sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

7.3.- MOTIVOS DE NO EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Son motivos de no exclusión de esta Bolsa de Trabajo los establecidos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.4.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente durante un periodo de 3 años contados desde la fecha de la Resolución de Alcaldía que constituya la bolsa de empleo, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos en la misma categoría/especialidad profesional. Esta bolsa no podrá ser objeto de prórroga alguna.



Jueves, 5 de marzo de 2026

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular recurso por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 5 de marzo de 2026

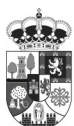
DÉCIMA.- RECURSOS.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO II

ESPECIALIDAD DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE TURISMO.

- 1.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. Disposiciones generales y organización y competencias de la administración turística.
- 2.- Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y su modificación por la Ley 7/2014, de 5 de agosto.
- 3.- Disposiciones generales y régimen para el ejercicio de actividades y prestación de servicios turísticos, según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 4.- Empresas de alojamientos turísticos y de restauración, según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura
- 5.- Empresas de intermediación turística y de actividades turísticas alternativas según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 9.- Disciplina turística: disposiciones generales e inspección turística según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 10.- Infracciones y sanciones según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 11.- El procedimiento sancionador en la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 12.- Decreto 37/2015, regulador de la actividad profesional del Guía de Turismo en Extremadura.

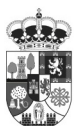


Jueves, 5 de marzo de 2026

- 13.- Bienes de Interés cultural de Jaraíz de la Vera y de la comarca.
- 14.- Recursos naturales y zonas de baño en Jaraíz de la Vera y su entorno.
- 15.- Recursos turísticos culturales de Jaraíz de la Vera y de la Comarca de la Vera.
- 16.- Recursos turísticos culturales del Norte de Extremadura.
- 17.- Fiestas de Interés Turístico en el Norte de Extremadura.
- 18.- Fiestas de Jaraíz de la Vera y su entorno.
- 19.- Geografía turística de la Vera.
- 20.- La calidad en el servicio turístico. Atención al cliente. Resolución de quejas y reclamaciones
- 21.- El turismo en la Agenda 2030: Los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 22.- Estrategia de Turismo Sostenible España 2030: principios orientadores y misión.
- 23.- Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa vigente. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
- 24.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Servicios de prevención.

Jaraíz de la Vera, 2 de marzo de 2026

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de marzo de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Dirección electrónica: _____

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria para la creación de una bolsa en la categoría profesional de Técnico Medio de Turismo para la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso-oposición que sea realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- Copia del D.N.I., N.I.E o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo:
 - 1. _____
 - 2. _____
- Relación de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, con indicación de denominación de la formación, el número de horas cursadas, año de impartición y la identidad de la entidad impartidora.
 - 1. _____
 - 2. _____
 - 3. _____
 - 4. _____
 - 5. _____
 - 6. _____
 - 7. _____
 - 8. _____

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Jueves, 5 de marzo de 2026



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

- o 9. _____
- o 10. _____
- o 11. _____
- o 12. _____
- o 13. _____
- o 14. _____
- o 15. _____
- o 16. _____
- o 17. _____
- o 18. _____
- o 19. _____
- o 20. _____

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso-oposición, de un Técnico Medio de Turismo.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:

A/A: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008

